

ORDENANZA XVIII - Nº 141

(Antes Ordenanza 3274/13)

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Impleméntese en las calles de la ciudad de Posadas un sistema de señalización especial, destinada a brindar información útil, educativa e histórica-cultural, a todos los ciudadanos y visitantes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Son sus objetivos:

- a) brindar información a todas las personas que residan y/o visiten la ciudad de Posadas, a los fines de que las mismas tomen conocimiento inmediato de números útiles de emergencia, en caso de producirse o haberse producido algún siniestro que los involucre;
- b) ilustrar a la población y a los visitantes de la ciudad en forma breve y concisa, acerca del origen histórico-cultural de los nombres de las calles de la ciudad de Posadas;
- c) instalar en puntos estratégicos de la ciudad carteles de ubicación geográfica que contengan información turística y datos de interés general como ser: dirección de comisarías, hospitales, oficinas públicas y/o cualquier otro que disponga la Autoridad de Aplicación. Dichos carteles resaltarán, sobre el mapa de la ciudad, los puntos de interés, identificando además la ubicación actual de quien lo consulta mediante la leyenda "Usted está aquí".

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, debe proceder a la colocación de la información detallada en el Artículo 1 de la presente ordenanza, en los carteles identificatorios ubicados en la intersección de las avenidas de la ciudad.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal, llevará a cabo la colocación de dicha información en forma gradual, priorizando las avenidas de mayor circulación y los sectores de la ciudad más concurridos.

<u>ARTÍCULO 5.-</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo.